

Normas Particulares

PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior y
Seguridad Pública**

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**OTORGA AUTORIZACIÓN ESTABLECIDA
POR EL ARTÍCULO 7º, DEL DECRETO LEY
N° 1.939, DE 1977, MODIFICADO POR LA LEY
N° 19.256**

Santiago, 9 de febrero de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 115.- Visto: Lo informado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en sus oficios reservados R.R.E.E. (Difrol) N°s. F-028 y F-1184, de fechas 13 de agosto de 2010 y 22 de octubre de 2010, respectivamente, y lo manifestado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional en su oficio Res EMC Diplace 8800/SD, de 18 de octubre de 2010; y lo dispuesto por el artículo 32, N° 8, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 7º, del decreto ley N° 1.939, de 1977, modificado por la ley N° 19.256, que regula la adquisición de derechos sobre inmuebles situados en zonas fronterizas; en el reglamento para la aplicación de dicho artículo, contenido en el decreto supremo N° 232, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus modificaciones; en el DFL N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Considerando: La solicitud planteada a S.E. el Presidente de la República, por el ciudadano peruano don Rubén Darío Ordóñez Delgado, de fecha 14 de julio de 2010, en cuya virtud requiere autorización para adquirir el dominio del inmueble que singulariza, y teniendo presente que la adquisición referida es compatible con el interés nacional,

Decreto

Artículo primero: Autorízase, según lo dispuesto por el artículo 7º, del decreto ley N° 1.939, de 1977, modificado por la ley N° 19.256, al ciudadano peruano Rubén Darío Ordóñez Delgado, cédula de identidad de extranjeros N° 22.531.445-4, para adquirir mediante compra, y para sí, el inmueble ubicado en la comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, correspondiente al Lote 48, de la Primera Etapa A, del Loteo Villa María Lucía, según plano agregado bajo el N° 285, al final del Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, y cuyo título se encuentra inscrito a fojas 3.965, N° 4.049, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, del año 1980.

Artículo segundo: Déjase establecido que la autorización que se otorga por el presente decreto a la persona antes individualizada, sólo le habilitará para destinar el inmueble a la finalidad que fundamenta la solicitud.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.- Andrés Allamand Zavala, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Ministerio de HaciendaSuperintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras**CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES
DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN
QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 289.- Santiago, 14 de noviembre de 2011.-
Vistos:

1º Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2º La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de junio de 2011;

Resuelvo:

Clasifíquense en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista	Evaluador
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cia. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Trans Warrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial de acuerdo con la ley.- Julio Acevedo Acuña, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución exenta N° 2.944, de 9 de noviembre de 2011, de esta Subsecretaría, el numeral 1º letra a) y b) de la resolución exenta N° 475 de 2011, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, que distribuye para el año 2011 la fracción artesanal de pesquería de Anchoqueta y Sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de modificar las asignaciones para los recursos Anchoqueta y Sardina común correspondientes a la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL PUERTO DE CORONEL DE LA VIII RE-**

GIÓN Y DEL GOLFO DE ARAUCO, Registro Sindical Único 08.07.0183, de acuerdo con lo siguiente:

b) Pesquería artesanal de Anchoqueta:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0183	870	30	900

c) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0183	12.802	542	13.344

Valparaíso, 9 de noviembre de 2011.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.945, de 9 de noviembre de 2011, de esta Subsecretaría, modifíquese el numeral 1º letras a) y b) de la resolución exenta N° 347 de 2011, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuye la fracción artesanal de pesquería de Anchoqueta, Sardina común y Jurel en la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2011, en el sentido de modificar las asignaciones para los recursos Anchoqueta y Sardina común correspondientes a la organización artesanal **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA**, Registro Sindical Único 10.02.0409, de acuerdo con lo siguiente:

b) Pesquería artesanal de Anchoqueta:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total Tons.
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409	1.224	179	89	1.492

c) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total Tons.
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409	45.364	5.395	2.697	53.456

Valparaíso, 9 de noviembre de 2011.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 2.958, de 10 de noviembre de 2011, de esta Subsecretaría, modifíquese la resolución exenta N° 1.409, de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, Sede Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP 2011-01, denominado "Evaluación directa de Langostino colorado y Langostino amarillo entre la II y VIII Regiones, año 2011", en el sentido de reemplazar los literales a) y b) del numeral 7, por los siguientes:

octubre de 2001, de esta Dirección Nacional, y revoca las autorizaciones conferidas al Director Regional de la IX Dirección Regional Temuco para delegar las facultades que se indican.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en diciembre de 2011.

Contraloría General de la República, y en los artículos 32, N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

Artículo 1: Fijase, para el año escolar 2012, en \$3.500 (tres mil quinientos pesos) el monto máximo de derecho de matrícula que podrán cobrar los establecimientos subvencionados de enseñanza media, ambas modalidades y los administrados por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

Artículo 2: Los padres y apoderados podrán aceptar pagar el total del monto máximo establecido o suscribir convenios con la dirección del respectivo establecimiento educacional, para pagar hasta en tres cuotas este derecho o eximirse de dicho pago. No podrá negarse o condicionarse la matrícula de un(a) alumno(a) por el no pago de este derecho o su pago parcial.

Déjese expresamente establecido que los alumnos en condiciones de vulnerabilidad no podrán ser objeto de cobro alguno y que, ningún establecimiento educacional subvencionado, cualquiera fuere el régimen de funcionamiento o modalidad de financiamiento, podrá cobrar matrícula a los(as) alumnos(as) de Enseñanza Parvularia y Básica.

Artículo 3: Los derechos de escolaridad podrán fijarse por los establecimientos de enseñanza media técnico-profesional administrados por el decreto ley N° 3.166, de 1980, hasta un máximo de 1.5 UTM anuales, pero su pago será voluntario para el padre o apoderado, el que podrá aceptarlo en su integridad, fijar la parte de él que pagará mensualmente o rechazarlo, todo lo cual deberá constar por escrito.

Asimismo, el pago de derecho de escolaridad mencionado en el párrafo precedente sólo podrá hacerse efectivo por la prestación del servicio educativo, pudiendo ser cobrado desde el año escolar 2012, de acuerdo al calendario escolar respectivo, y no podrán cobrar otros derechos, aportes, cuotas o mensualidades que aquellas autorizadas por este decreto.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA EN EL CARGO DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

Núm. 311 exento.- Santiago, 30 de diciembre de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 40 y 49 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, aprobatoria del Estatuto

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN EVALUACIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.- Santiago, 4 de enero de 2012.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2011;

Resuelvo:

Clasifíquense en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

Categoría "A"

Almacenista

Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"

Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.

Trans Warrants S.A.

Evaluador

PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía. Ltda.

Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Raphael Bergoeing Vela, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Educación

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA A DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Núm. 418.- Santiago, 12 de diciembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 409, de 2010, del Ministerio de Educación,

Decreto:

Artículo único: Acéptase, a contar de la fecha del presente decreto, la renuncia voluntaria presentada por don Vittorio Corbo Lioi, RUT N° 4.965.604-1, como representante del Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

FIJA MONTO MÁXIMO DE DERECHOS DE MATRÍCULA QUE PODRÁN COBRAR LOS ESTABLECIMIENTOS SUBVENCIONADOS DE ENSEÑANZA MEDIA, AMBAS MODALIDADES Y LOS ADMINISTRADOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, PARA EL AÑO ESCOLAR 2012; ESTABLECE SISTEMA DE REBAJAS O EXENCIONES A DICHO MONTO Y DETERMINA DERECHOS DE ESCOLARIDAD QUE INDICA

Núm. 2.830 exento.- Santiago, 26 de diciembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 6 a) bis, 16 y 23 inciso 2° y 4°, del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; el decreto ley N° 3.166, de 1980; los decretos supremos N° 5.077, de 1980 y N° 632, de 1983, ambos del Ministerio de Educación; el decreto exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación; la resolución N° 1.600 de 2008, de la